



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1200 - 2021 - AM - MPI

Ilo, 05 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006-2008 de la administrada **QUISPE MAMANI HILDA**, y de acuerdo a la Carta N° 0729-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **QUISPE MAMANI HILDA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 00034-2009-AM-MPI de fecha 31 de enero de 2009, para que ocupe el lote de terreno Lote N° 08 Manzana 158 – Antes 117', de PROMUVI VII.

Que, la administrada **QUISPE MAMANI HILDA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 43), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 44), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 56), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 72), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 48), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 50), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 49).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, se tiene que la administrada presenta su **Solicitud Única de Trámite en fecha 11 de noviembre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 45).

Que, realizadas las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 08 Manzana 158, denominado "Nueva Alianza", el día 18 de noviembre de 2015, donde se verifico que si hay vivericia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que en la vivienda se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseionarios. (véase a folios 52).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 19 de noviembre de 2015, actualizada con fecha 01 de marzo de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que QUISPE MAMANI HILDA no ha sido beneficiados de lote





en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 54-78).

Que, mediante Informe N° 369-2015-LFN-AM-MPI de fecha 20 de noviembre de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 57).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe N° 010-2021-LGPL-TS-AM-MPI de fecha 05 de febrero de 2021, en la cual se desprende que según la visita domiciliaria, entrevista social e indagaciones realizadas se concluye que la posesionaria realiza vivencia permanente y continua en el predio, que la vivienda está construida y en el interior de la vivienda está distribuido en diversos ambientes, como dormitorios, una cocina/comedor, un baño, un patio, asimismo cuentan con muebles y enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado. Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de transferencia definitiva. (véase a folios 75 al 77).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos la administrada que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 08 Manzana 158 denominado "Nueva Alianza".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00006-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de la administrada QUISPE MAMANI HILDA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado **hace posesión personal y continua del terreno.**

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 11 de noviembre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **QUISPE MAMANI HILDA**, de estado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 08 Manzana 158, denominado "NUEVA ALIANZA", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11025208 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal